

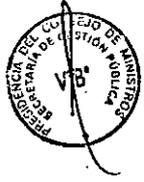
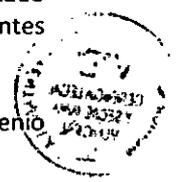
CONVENIO TRIPARTITO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS, MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA Y LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS

Conste por el presente documento, el Convenio Tripartito de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte la **PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS** en adelante la **PCM**, con RUC N° 2016899926, con domicilio legal en la cuadra 1 del Jirón Carabaya S/N, Distrito del Cercado de Lima, representada por su Secretario General señor **MANUEL GUSTAVO MESONES CASTELO**, identificado con DNI N° 09647186, designado por Resolución Suprema N° 122-2015-PCM; de otro lado, la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA**, en adelante la **MUNICIPALIDAD**, con RUC N° 20131369809, y domicilio legal en Av. La Playa S/N, Ventanilla, Provincia Constitucional del Callao, debidamente representado por su Alcalde señor **OMAR ALFREDO MARCOS ARTEAGA**, identificado con DNI N° 09343260; y, de la otra parte la **SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS**, en adelante la **SUNARP**, con RUC 20267073580, con domicilio legal en Av. Primavera N° 1878, distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su Superintendente Nacional, señor **MARIO SANTIAGO SOLARI ZERPA** identificado con DNI N° 08271167, designado mediante Resolución Suprema N° 047-2012-JUS. Toda referencia en relación a los intervinientes en la suscripción del Convenio, se entenderá como **LAS PARTES**.

El presente convenio tripartito de cooperación interinstitucional, en lo sucesivo "convenio tripartito", se sujeta a los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado.
- Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- Ley N° 30039, Ley que incorpora los Gobiernos Regionales y Locales en la estrategia del proceso de Modernización de la Gestión del Estado.
- Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016.
- Decreto Supremo N° 027-2007-PCM, que define y establece las Políticas Nacionales de obligatorio cumplimiento para las entidades del Gobierno Nacional, y sus modificatorias.
- Decreto Supremo N° 030-2002-PCM, Reglamento de la Ley de Modernización de la Gestión del Estado.
- Decreto Supremo N° 063-2007-PCM, Reglamento de Organización y Funciones - ROF de la Presidencia del Consejo de Ministros, y sus modificatorias.
- Decreto Supremo N° 091-2011-PCM, por el cual se crea el Centro Mejor Atención al Ciudadano - MAC y el Portal Mejor Atención al Ciudadano.
- Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 004-2012-PCM-SGP, Aprobación del Manual para el Centro de Atención al Ciudadano.
- Decreto Supremo N° 109-2012-PCM, aprueban estrategia para la modernización de la gestión del Estado.
- Decreto Supremo N° 304-2012-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Decreto Supremo N° 004-2013-PCM, que aprueba la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública.



Pá. PCM/M-VENTANILLA
27/07/2016
26/07/2021

- Resolución Ministerial N° 186-2015-PCM, Manual para Mejorar la Atención Ciudadana en las entidades de la Administración Pública.

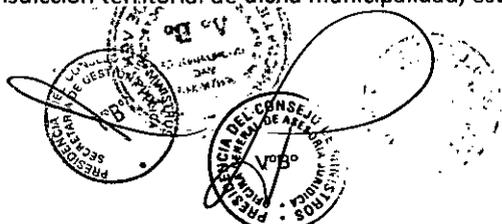
CLÁUSULA SEGUNDA: DE LAS PARTES INTERVINIENTES

- 2.1 La **PCM** es el Ministerio responsable de la coordinación de las políticas nacionales y sectoriales del Poder Ejecutivo, coordina las relaciones con los demás poderes del Estado. Promueve, coordina y articula políticas nacionales y sectoriales con las Entidades del Estado, la Sociedad Civil y el Sector Privado, de manera participativa, transparente y concertada, ejerciendo la rectoría sobre el proceso de Modernización de la gestión pública de las entidades de la Administración Pública.
- 2.2 La **MUNICIPALIDAD**, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, es una entidad básica de la organización territorial del Estado, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.
- 2.3 La **SUNARP**, creada por Ley N° 26366, es un organismo técnico especializado adscrito al Sector Justicia y ente Rector del Sistema Nacional de Registros Públicos, dotado de personería jurídica de Derecho Público, con patrimonio propio y autonomía funcional, jurídico – registral, técnica, económica, financiera y administrativa. Tiene como función principal planificar, organizar, normar, dirigir, coordinar y supervisar la inscripción y publicidad de los actos y contratos en los Registros Públicos que integran el Sistema Nacional.



CLÁUSULA TERCERA: ANTECEDENTES

- 3.1 Mediante Decreto Supremo N° 091-2011-PCM, se creó la estrategia denominada “Mejor Atención al Ciudadano”, que comprende la atención al ciudadano a través de accesos multicanal, la misma que se basa en tres componentes principales: presencial, telefónico y virtual. Conforme al artículo 4 del Decreto Supremo N° 091-2011-PCM, la Presidencia del Consejo de Ministros, a través de la Secretaría de Gestión Pública, es la entidad responsable de la gestión del Centro Mejor Atención al Ciudadano - MAC.
- 3.2 Los centros MAC son plataformas físicas presenciales que reúnen a diversas entidades públicas, que ejecutan bajo un esquema articulado un catálogo de los servicios públicos de mayor demanda de la población, en determinada jurisdicción territorial. Dichos procedimientos son previamente revisados, sistematizados y automatizados, de modo tal que se ejecutan en tiempo óptimo, generando ahorro de tiempo y dinero para los usuarios, lo cual demanda un adecuado nivel de coordinación, articulación y reciprocidad por todas las entidades públicas que intervienen en el centro MAC.
- 3.3 El Centro de Atención Mejor Atención al Ciudadano – MAC, opera en el marco general de la estrategia oficial bajo la conducción general de la Secretaría de Gestión Pública de la PCM, con la participación de cada entidad, que asume y ejecuta determinados compromisos y responsabilidades dentro de su ámbito institucional y dentro esquema funcional del centro MAC, en correlato entre otros, con los servicios que le corresponde brindar.
- 3.4 Con fecha 10 de diciembre de 2012, la **PCM** y la **MUNICIPALIDAD** suscribieron Convenio de Cooperación Interinstitucional con el objeto de implementar un Centro MAC en la jurisdicción territorial de dicha municipalidad, estableciéndose en el citado instrumento las



condiciones generales para el desarrollo del proceso en mención, el cual prevé la celebración de convenios tripartitos posteriores como herramienta legal para la incorporación selectiva de las entidades que participarán en el acotado Centro MAC.

CLÁUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONVENIO

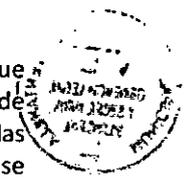
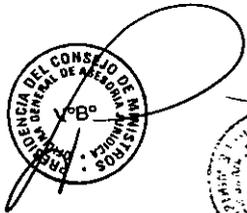
- 4.1 La suscripción del presente convenio tripartito tiene por objeto establecer los mecanismos y procedimientos de cooperación interinstitucional entre la **PCM**, la **MUNICIPALIDAD** y la **SUNARP**, para contribuir al fortalecimiento general del proceso de modernización de la gestión pública, en el componente específico de la reforma del servicio público, a través de la implementación de un Centro de Mejor Atención al Ciudadano –MAC, en el ámbito de la jurisdicción de la citada entidad edil.
- 4.2 El presente convenio tripartito se suscribe en concordancia con los objetivos institucionales y disponibilidad presupuestal de las entidades intervinientes, para coadyuvar en la culminación del proceso de implementación del centro MAC, y regular las condiciones específicas de su operación y sostenibilidad.



CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISOS DE LA PCM

Por el presente convenio tripartito, la PCM a través de la Secretaría de Gestión Pública - SGP, se compromete a:

- 5.1 Brindar asesoramiento y asistencia técnica a la **MUNICIPALIDAD** y a la **SUNARP**, en lo que corresponde a cada cual, para el desarrollo de las acciones administrativas y decisiones de gestión que permitan culminar la fase de implementación y establecimiento de las condiciones previas a la puesta en funcionamiento del Centro MAC, considerándose contenidos en gestión de procesos, calidad, recursos humanos, tecnologías de la información y comunicaciones, y gestión del conocimiento.
- 5.2 Brindar asesoramiento inicial y luego capacitación especializada, dirigidos al personal de la **MUNICIPALIDAD** y de la **SUNARP** que desempeñará labores en el Centro MAC, considerándose el fortalecimiento de competencias y el concepto de mejora continua para la sostenibilidad del proceso de mejor atención al ciudadano; en tal contexto apoya en la selección y capacitación de los profesionales y técnicos que integren el equipo de la **MUNICIPALIDAD** que asumirá la conducción del Centro MAC.
- 5.3 Autorizar a la **MUNICIPALIDAD**, con la suscripción del presente convenio tripartito y a título gratuito, el uso de la marca "MAC". Dicho uso se realizará en cumplimiento expreso de los lineamientos y directivas que la Secretaría de Gestión Pública de la PCM dicta para su adecuado empleo, bajo las normas de propiedad intelectual aplicables.
- 5.4 Facilitar los lineamientos y orientaciones para el manejo de la estrategia comunicacional del Centro de Atención MAC, a través del coordinador institucional.
- 5.5 Realizar labores de monitoreo y evaluación del funcionamiento del Centro de Atención MAC, visitas coordinadas o inopinadas, con el objetivo principal de velar por el mantenimiento de los estándares de calidad en todos los procesos que se cumplan en el Centro MAC.

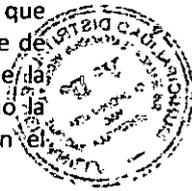


- 5.6 Conducir el Grupo de Trabajo Multisectorial – GTM o espacio de coordinación que haga sus veces, a fin de facilitar las decisiones y compromisos de todas las partes que intervienen en el funcionamiento de los centros MAC a nivel nacional.
- 5.7 Apoyar a la **MUNICIPALIDAD** y a la **SUNARP** en la elaboración del plan de difusión del Centro MAC y los servicios públicos que se brindará a la población.

CLÁUSULA SEXTA: COMPROMISOS DE LA MUNICIPALIDAD

Por el presente convenio tripartito la **MUNICIPALIDAD** se compromete a:

- 6.1 Observar cabalmente los criterios técnicos, normas y disposiciones establecidas para el funcionamiento de la estrategia MAC, así como aquellas disposiciones específicas que son establecidas por la SGP para el eficaz funcionamiento del Centro de Mejor Atención al Ciudadano - MAC.
- 6.2 Ejecutar una gerencia y/o administración eficiente del Centro MAC, gestionando los recursos presupuestales necesarios para garantizar el funcionamiento y sostenibilidad del Centro de Atención MAC, según los modelos y estándares oficiales establecidos por la SGP de la PCM.
- 6.3 Planificar, programar e incluir en el presupuesto anual los recursos específicos destinados a la cobertura de los gastos operativos y de funcionamiento del Centro de Atención MAC, a efectos de garantizar su eficiente y eficaz funcionamiento.
- 6.4 En el proceso de implementación del centro MAC, conformar el equipo técnico que mantendrá coordinación permanente con la SGP-PCM. En el mismo orden, en la fase de operación del Centro MAC, asignar o contratar al personal que estará a cargo de la administración, coordinación y supervisión de los sistemas de información, así como la recepción y orientación de los ciudadanos, teniendo como base lo establecido en el Manual del Centro de Mejor Atención al Ciudadano.
- 6.5 Conforme al Manual del Centro de Mejor Atención al Ciudadano, garantizar la adecuada selección y capacidad técnica de los servidores asignados para la prestación de servicios en el Centro MAC, promoviendo el constante fortalecimiento de capacidades por parte de los mismos.
- 6.6 Gestionar de modo directo y conjunto con las entidades que participen en la implementación y prestación de servicios en el Centro de Atención MAC, las acciones necesarias para la correcta provisión de los mismos y el óptimo funcionamiento del conjunto, en observancia de los estándares de la estrategia MAC.
- 6.7 Impulsar y fomentar la incorporación de nuevas entidades de los diferentes niveles de gobierno, a fin de extender la oferta de servicios en el Centro MAC, según la demanda y requerimientos de los ciudadanos, considerándose éstos últimos como eje central de la evolución funcional del Centro MAC.
- 6.8 Proporcionar y mantener en óptimo funcionamiento el equipamiento tecnológico (equipos informáticos, sistema de administración de cola, conexiones de red), así como los bienes muebles y demás servicios del local, asegurando los servicios básicos con los que debe contar el Centro para su buen funcionamiento. Para este fin se aprueba un plan de mantenimiento anual de conformidad con el manual de la estrategia MAC.



6.9 Brindar oportunamente los suministros y material de difusión necesarios que respondan a la estrategia comunicacional coordinada con la SGP-PCM, para el funcionamiento eficiente del Centro MAC.

6.10 Revisar trimestralmente e informar a la SGP-PCM, sobre la efectividad del Sistema de Gestión de la Calidad en el Centro de Atención MAC, a partir de la información cualitativa y cuantitativa que se genere diariamente, elaborándose y conservándose un acta de dicha revisión, tomando como base los criterios siguientes:

- a) Nivel de satisfacción del ciudadano.
- b) Registros y resultados de las auditorías.
- c) Nivel de conformidad en los servicios.
- d) Acciones preventivas, correctivas y de mejora a ser implementadas.

6.11 Implementar las recomendaciones realizadas por la SGP-PCM como consecuencia de su labor de monitoreo, supervisión y evaluación establecidos en este instrumento.

6.12 Promover la simplificación administrativa en los servicios que se brinden en el Centro de Atención MAC, que coadyuven a satisfacer las necesidades y expectativas de los ciudadanos, en coordinación con la Secretaría de Gestión Pública.

6.13 Aprobar un plan de contingencia para casos de emergencia, peligro, hechos delictivos, caídas de redes o cualquier contingencia que ponga en riesgo a los usuarios y/o afecte el normal funcionamiento del centro MAC.

6.14 Mantener comunicación permanente con los funcionarios zonales de las entidades acreditadas en el centro MAC, según sea el caso.

6.15 Participar en el Grupo GTM o el espacio de coordinación que se establezca, según convocatorias de la SGP-PCM.

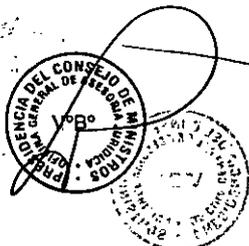
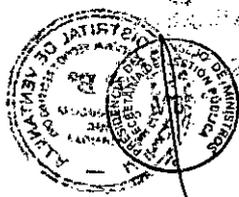
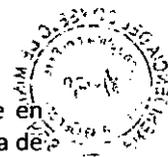
CLÁUSULA SETIMA: COMPROMISOS DE LA SUNARP:

Por el presente convenio tripartito la **SUNARP**, se compromete a:

7.1 Conocer y dar cumplimiento cabal a todas las normas y disposiciones generales que en materia de la estrategia de Mejor Atención al Ciudadano – MAC, establezca la Secretaría de Gestión Pública de la **PCM**.

7.2 Cumplir eficazmente los servicios que corresponden a la entidad definidos con el Coordinador en cada Centro MAC.

7.3 Observar las disposiciones específicas de la entidad responsable de la administración o gerenciamiento del Centro MAC, manteniendo comunicación constante con la misma, a través de los servidores respectivos, para el óptimo funcionamiento de la plataforma. En esta línea de acción, la **SUNARP** contribuye dentro de sus capacidades con los medios, servicios o acciones pertinentes para el óptimo funcionamiento de sus módulos de atención asignados, e incluso brindando el apoyo que fuera del caso con las demás entidades, según sus posibilidades.



7.4 Asumir la cobertura de las remuneraciones y demás obligaciones laborales correspondientes a su personal profesional, técnico u operativo asignado para la prestación de servicios en el Centro de Atención MAC. Es de absoluta responsabilidad de la **SUNARP**, planificar y programar anualmente el presupuesto destinado al cumplimiento de dichas obligaciones, con el fin de garantizar la presencia de su personal institucional y el funcionamiento ininterrumpido de los servicios brindados en el Centro de Atención MAC.

7.5 La **SUNARP** se compromete a contar con personal de relevo para el reemplazo inmediato de sus servidores que se puedan ausentar en el Centro MAC, por razones de salud, fuerza mayor, temas laborales, separación por mala conducta, u otras contingencias que se presenten.

7.6 Garantizar que el personal representante de su entidad asignado para la prestación del servicio, cuente con las competencias necesarias para brindar un servicio de calidad, respete los protocolos de atención establecidos, verificando el constante fortalecimiento de capacidades, siendo requisito primordial cumplir con lo establecido expresamente en el Manual del Centro de Mejor Atención al Ciudadano. El personal de cada entidad es responsable del esmerado control y cuidado del equipamiento que tiene a su cargo.

7.7 Operar dentro del horario y condiciones de atención generales establecidos por la Secretaría de Gestión Pública de la **PCM** para el Centro de Atención MAC, así como dentro de las pautas operativas específicas del administrador o gerente de dicha plataforma. Cuando de la demanda de servicios ofrecidos por la **SUNARP**, se desprenda la necesidad de ampliar o modificar el horario de atención fijado, dicha acción se ejecuta previa coordinación con la **PCM** a través del Coordinador del Centro de Atención MAC.

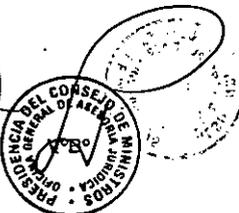
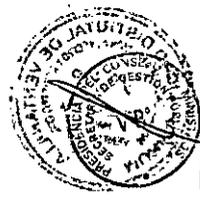
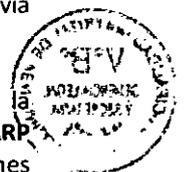
7.8 Cuando de la demanda de servicios por parte de la población usuaria, se determine la necesidad de ampliar los servicios que son prestados o incluir nuevos servicios, la **SUNARP** podrá proponer a través del Coordinador del Centro MAC, a la SGP-PCM, las modificaciones del caso, en observancia de lo establecido en la estrategia de Mejor Atención al Ciudadano y las normas aplicables a la materia.

7.9 Proporcionar a la SGP PCM, a través de la administración del Centro MAC, la información cualitativa, cuantitativa y demás que sea requerida, relacionada con la gestión y los procesos relacionados a la prestación de servicios en la plataforma MAC. La gestión de la información permitirá asegurar la mejora continua del Centro de Mejor Atención al Ciudadano y la calidad de los estándares establecidos, por lo que deberá ser facilitada de manera oportuna, según lo requiera la PCM a través de la Secretaría de Gestión Pública.

7.10 Participar a través de sus funcionarios zonales representantes, en las reuniones que sean convocadas a nivel de plataforma por el Coordinador del Centro MAC, y a nivel de supervisión por la SGP-PCM en el Grupo GTM o espacio de coordinación que haga sus veces.

CLÁUSULA OCTAVA: DEL FINANCIAMIENTO

Conforme a la normatividad presupuestal vigente, los gastos que se deriven de los compromisos asumidos en el presente instrumento por la **PCM**, se financian con cargo a las metas operativas del presupuesto aprobado a la Secretaría de Gestión Pública; y, los gastos que se deriven de los compromisos asumidos por la **SUNARP** y la **MUNICIPALIDAD** se financian con cargo a los recursos presupuestales aprobados en sus respectivos pliegos presupuestales.



CLÁUSULA NOVENA: DE LA VIGENCIA

El presente convenio tripartito tendrá una vigencia de **cinco (05) años** computados a partir de su fecha de suscripción y está sujeto a mecanismo de renovación automática por otro periodo igual, salvo que alguna de las partes comunique por escrito su voluntad de no renovar el mismo con una antelación de 90 días calendario, previos a su fecha de vencimiento.

CLÁUSULA DECIMA: DE LA BUENA FE DE LAS PARTES

LAS PARTES declaran que en la negociación, elaboración y celebración del presente convenio tripartito no ha mediado dolo, error, coacción o vicio alguno que pudiera invalidarlo.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: LIBRE ADHESIÓN, SEPARACIÓN Y CAUSALES DE RESOLUCIÓN

LAS PARTES declaran que concurren al presente convenio tripartito por libre adhesión y en igual sentido podrán separarse del mismo, acorde a las normas de la Ley del Procedimiento Administrativo General.

Adicionalmente y antes de su vencimiento, el presente convenio tripartito podrá ser resuelto por las partes en forma unilateral o de común acuerdo, en los siguientes casos:

Unilateralmente:

11.1 Por incumplimiento de alguna de las partes respecto a las obligaciones estipuladas en el presente instrumento; opera previo requerimiento de la parte afectada, sobre la entidad responsable del hecho en cuestión, y sin que medie solución dentro de los plazos que se hubieren conferido, para lo cual se remite comunicación por escrito, en un plazo no mayor de cuarenta y cinco días (45), computado desde el vencimiento del término otorgado para la superación de la infracción incurrida. Esta medida se ejecuta sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones contraídas por la entidad separada del convenio, antes de la resolución final del mismo.

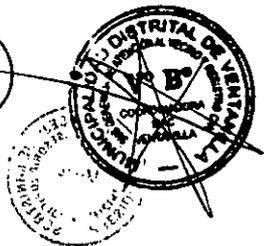
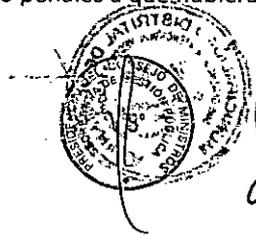
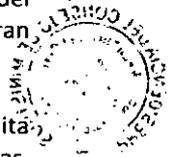
11.2 A solicitud de cualquiera de las partes, previa expresión de causa debidamente fundamentada, dirigida a la SGP – PCM, y con una anticipación no menor de noventa (90) días calendario a la fecha de resolución. En este caso, la solicitud de resolución del convenio tripartito no impide la continuidad de las actividades que se estuvieran desarrollando hasta el vencimiento del plazo antes indicado.

11.3 Por causa de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados, que no permita que una de las partes continúe cumpliendo con cualquiera de las obligaciones contraídas. En este caso, el plazo es determinado por la SGP-PCM, a propuesta de la parte que demanda la resolución contractual, la misma que quedará exenta de cualquier responsabilidad.

De común acuerdo:

11.4 Por mutuo acuerdo, en los plazos y términos que establezcan las partes, contemplándose un plazo de vigor no menor a (45) días calendario respecto a la fecha de resolución prevista. En este caso, los efectos del convenio tripartito cesan desde la suscripción del acuerdo resolutorio por ambas partes.

11.5 La resolución administrativa del presente convenio tripartito no enerva las acciones civiles o penales a que hubiera lugar.



CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DE LA COORDINACIÓN

Con la finalidad de mantener una adecuada coordinación para la ejecución y cumplimiento de las cláusulas del presente convenio tripartito, cada una de las partes designa coordinadores, conforme al detalle siguiente:

Por la **SGP/PCM**: Dos (2) representantes de la Secretaría de Gestión Pública, un supervisor a nivel de gestión de la estrategia y un supervisor operativo.

Por la **MUNICIPALIDAD**: Un representante de la MUNICIPALIDAD durante la fase de implementación del centro MAC, y un Coordinador del Centro MAC, a partir de la puesta en operación de dicha plataforma, pudiendo ser el mismo funcionario en ambos casos, a criterio de la citada entidad edil.

Por la **SUNARP**: Un representante institucional quien coordinará con la SGP-PCM, a nivel de Grupo de Trabajo Multisectorial, y un representante zonal en la jurisdicción donde opere el Centro MAC.

LAS PARTES designarán, mediante resolutivo y/o documentación escrita, a sus representantes en un plazo máximo de cinco (15) días calendario, contados desde la suscripción del presente Convenio tripartito.

Los representantes designados se reunirán las veces que resulte necesario a solicitud de la SGP-PCM en el nivel nacional u otros niveles operativos, así como a requerimiento de la autoridad que administra el centro MAC exclusivamente en los ámbitos regionales o locales.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DE LAS MODIFICACIONES

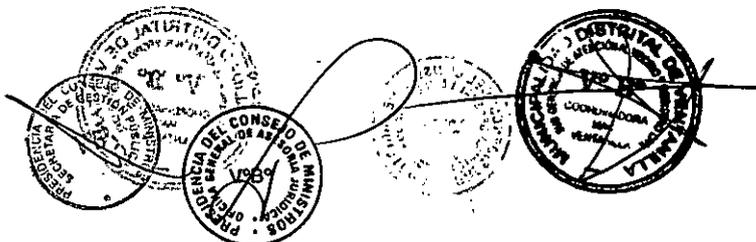
LAS PARTES de mutuo acuerdo podrán modificar o ampliar el contenido del presente convenio tripartito, mediante la suscripción de la respectiva Adenda, la cual deberá ser suscrita por los representantes legales de cada una de las entidades, bajo la misma modalidad y formalidad del presente instrumento, y formará parte integrante del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: DEL DOMICILIO Y NOTIFICACIONES

Para los efectos del presente convenio tripartito, **LAS PARTES** ratifican el domicilio indicado en la parte introductoria del presente instrumento. Cualquier variación del mismo deberá ser puesta en conocimiento de la otra parte mediante comunicación escrita, con una anticipación no menor a quince (15) días calendario. Toda comunicación, aviso o notificación que se cursen las partes entre sí, surtirá efectos en los domicilios señalados.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

LAS PARTES declaran expresamente que el presente convenio tripartito se celebra de común acuerdo, en forma voluntaria, sobre la base del principio de la buena fe, no mediando dolo, error, coacción o vicio alguno que pudiera invalidarlo. No obstante, de producirse alguna discrepancia o controversia relacionada con la interpretación, ejecución o eventual incumplimiento del presente instrumento, **LAS PARTES** se comprometen en brindar sus mejores esfuerzos para resolver la misma, mediante trato directo con la finalidad de lograr una solución armoniosa, la que debidamente formalizada constará en la Adenda respectiva y será parte integrante del presente convenio tripartito.



CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: DISPOSICIONES FINALES

LAS PARTES declaran conocer el contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas de este convenio tripartito y se comprometen a respetarlas de acuerdo a las reglas de la buena fe y común intención, señalando que no media vicio o error que pueda invalidarlo.

En señal de conformidad con todo lo estipulado en el presente documento, las partes, firman el presente convenio tripartito en señal de conformidad en tres (03) originales de igual valor, a los 27 días del mes de JUL de 2016.

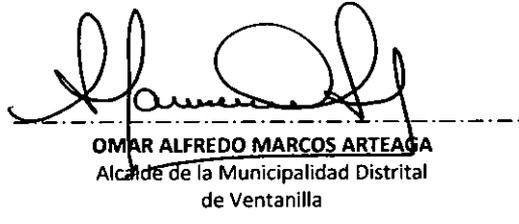


MANUEL GUSTAVO MESONES CASTELO
Secretario General
Presidencia del Consejo de Ministros

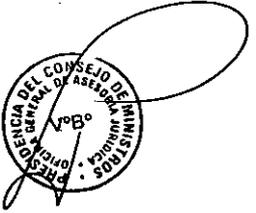


MARIO SANTIAGO SOLARI ZERPA
Superintendente Nacional de los Registros
Públicos





OMAR ALFREDO MARCOS ARTEAGA
Alcalde de la Municipalidad Distrital
de Ventanilla





[Faint handwritten text, possibly a signature or name]

[Faint handwritten text, possibly a date or reference number]